



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **774** -2022-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 20 DIC. 2022

VISTOS:

El Memorandum N° 2555-2022-GRAP/06/GG de fecha 19/12/2022; el Informe N° 699-2022-GRAP/07.DR.ADM y sus anexos de fecha 17/12/2022; Informe N° 3086-2022-GRAP/07.04 de fecha 16/12/2022, Informe N° 4938-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 30/11/22, Informe N° 267-2022-GRAP/GRI/13-SGO-RO-RSR de fecha 29/11/22, la solicitud de **ampliación de plazo** – Orden de Compra N° 4545-2022, solicitada mediante Carta N° 01-2022/HFEA.ABANCAY de fecha de recepción 28/11/2022 por el Contratista **ESPINOZA ALATA HONORATA FLORA**, registrado con SIGE N° 27618, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, *A priori*, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que como consecuencia del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 228-2022-GRAP-1**, para la Adquisición de Rollizos para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA PUBLICA DE VILCABAMBA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE GRAU, REGION APURIMAC", resultado ganador de la buena Pro el postor la Empresa **HONORATA FLORA ESPINOZA ALATA**, habiéndose perfeccionado el contrato con la recepción de la **Orden de Compra N° 4545-2022** por el monto de **S/. 84,990.00 soles**, con un **plazo de ejecución de 15 días** computados desde el día siguiente de su notificación, siendo que dicha orden de compra ha sido notificado con fecha 17/11/2022; ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, en fecha 28/11/2022, mediante Carta N° 01-2022/HFEA-ABANCAY, con SIGE N° 27618, la Empresa Contratista **HONORATA FLORA ESPINOZA ALATA**, solicita al Gobierno Regional de Apurímac "Ampliación de Plazo de Entrega de Material Rollizo por razones por caso fortuito", por 6 días o más hasta que el paro indefinido de Transportistas se levante y permitan la Libre Transitabilidad en Abancay; argumentando lo siguiente:

(...) Que, habiendo recepcionado la Orden el día 17-11-22 y estando próximo la fecha de vencimiento correspondiente, a la entrega del bien me constituí a la Obra, del cual pongo en conocimiento lo siguiente:

- 1.- La vía de acceso hacia Vilcabamba se encuentra interrumpida por el sector de Chuquibambilla (capital), hubo un paro local convocado por autoridades de Chuquibambilla que afecto a los transportistas de carga pesada por lo cual fue bloqueada el acceso por varios días; particularmente 18 y 19 noviembre que afecto los días de entrega del material de los rollizos;
- 2.- Asi mismo el día 22, 23,24 y 25 de noviembre se convocó a un paro nacional indefinido de transportistas razón por la cual se vio afectado sector Pachachaca donde no hubo pase para transportistas de carga pesada;
- 3.- Del mismo comunicarle que en la Obra el personal de almacén tiene horario de recepción de materiales y son de lunes a viernes de 8:00 a 11:30 am y 1:30 a 4:30 pm, los sábados de 8:00 a 12:00 pm; lo cual me dificulta la entrega de materiales los días domingos, teniendo en cuenta que se me está contabilizando días calendarios de lunes a domingo según el TDR, hago de conocimiento para evitar incurrir en penalidades, ante este hecho, solicito ampliación de plazo **6 días o más hasta que el paro indefinido de Transportistas se levante y permitan la Libre Transitabilidad en Abancay; ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento;**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, bajo esa pretensión administrativa, se infiere el Informe N° 267-2022-GRAP/GRI/13-SGO-RO-RSR de fecha 29/11/22, donde el Ing. Rudiard Soto Roca - Residente de Obra, emite el Informe Técnico, instando al Sub Gerente de Obras, el pronunciamiento administrativo sobre la solicitud de la Ampliación de Plazo de entrega de bien, cuyo objeto es la adquisición de rollizos, correspondiente a la Orden de Compra N° 4545, para el Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICA DE VILCABAMBA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC"; con Meta 209, fuente financiamiento: Recurso Determinado, Tipo de Recurso: 18-22 Regalías Contractuales, 18-27 sub Cuenta Foncor y CUI: 2337801, del podemos inferir lo siguiente:

(...)

ANTECEDENTES:

Que, con fecha 17 de noviembre de 2022, la Unidad de **ABASTECIMIENTOS, PATRIMONIO Y MARGESI DE BIENES** Notifica al contratista **ESPINOZA ALATA HONORATA FLORA** con Ruc: 10310328885 la Orden de Compra N°4545.

Que, con fecha 28 de noviembre de 2022 se remite la Carta N°01-2022/HFEA-ABANCAY, puesto en conocimiento del 28 de noviembre de 2022 para opinión del Área Usuaria.

ANÁLISIS:

Teniendo en cuenta lo mencionado líneas arriba, el contratista solicita la ampliación de plazo de 06 días calendarios **a razón de lo siguiente:**

- Los días 18 y 19 de noviembre por paro local convocado por las autoridades de la Localidad de Chuquibambilla - Grau.
- Los días 22, 23, 24 y 25 de noviembre debido a la huelga de transportistas y por el horario de trabajo en almacén de obra.

Teniendo en cuenta el contenido de las Especificaciones Técnicas con las cuales se han elaborado las bases, el plazo de entrega son de 15 días calendarios a partir de la firma del contrato y/o notificación de la orden de compra del 18 de noviembre al 02 de diciembre del presente año, así mismo el lugar de entrega se ha establecido en la obra con los horarios de lunes a viernes de 8:00 am hasta 12:00 pm diurno 1:00 pm hasta 4:00 pm pasado el mediodía y los sábados de 8:00 am hasta 11:00 pm diurno; por lo tanto el **CONTRATISTA TENÍA CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, los mismos que se han establecido en el contrato, consecuentemente las acciones posteriores por los cuales motiva dicha ampliación no corresponden, ya que estas estaban establecidas durante el procedimiento de selección y en la oferta del contratista han aceptado el plazo de entrega.

Respecto de los días 18, 19, 22, 23 y 24 si corresponden a una **ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**, en vista de que se anunció dicho paro con anterioridad y es de conocimiento público los cuales se han hecho efectivos, los cuales han sido transmitidos en los noticieros nacionales y regionales, además de otros medios de comunicación.

Respecto del día al día 25 no corresponde a una ampliación de plazo *porque la paralización de los transportistas solo fue los días 22, 23 y 24.*

CONCLUSIONES:

Que, de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones del estado y su reglamento en su artículo 158.2 el contratista ha solicitado dentro de los 12 días posteriores al hecho generador del atraso o paralización.

El plazo que justifica el contratista son solamente por **05 días calendarios** los cuales culminando indefectiblemente el **07 de diciembre**.

RECOMENDACIONES:

Se solicita la opinión legal de las áreas competentes a fin de a la ejecución contractual y la administración del contrato.

Se remita y notifique al contratista la respectiva resolución mediante los canales y procedimientos administrativos correspondientes a la ejecución contractual.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para expresarle mis más distinguidas consideraciones a su autoridad. **ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento;**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Informe N° 4938-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 30/11/22, emitida por el Ing. Leonel Sarmiento Sotta – Sub Gerente de Obras – remite e insta al Gerente Regional de Infraestructura, el pronunciamiento sobre solicitud de ampliación de plazo, de entrega de rollizos, recomendando que por medio de su despacho disponga a la Dirección Regional de Administración, realice las acciones administrativas necesarias, y otorgar la ampliación de plazo solicitado, teniendo en consideración, el pronunciamiento del Residente de Obra, ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, para el caso en particular, es ponderante resaltar, desde el ámbito de su competencia administrativa, el pronunciamiento administrativo, de la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, donde en fecha 16/12/2022, se emite el Informe N° 3086-2022-GRAP/07.04, mediante el cual se infiere el Informe Técnico, sobre la solicitud de la ampliación de plazo solicitada, ello, teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos por el Residente de Obra del Proyecto, y el Sub Gerente de Obra, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento, del cual podemos extraer lo siguiente:

(...)

- ❖ Con la Carta N° 01-2022/HFEA-ABANCAY, Registro SIGE: 27618 de fecha 28/11/2022 el contratista **HONORATA FLORA ESPINOZA ALATA**, manifiesta que la vía de acceso hacia Vilcabamba se encuentra interrumpida por el Sector de Chuquibambilla, por el paro local convocado por las autoridades de Chuquibambilla que afectó a los transportistas de carga pesada quedando bloqueado el acceso, particularmente el 18 y 19 de noviembre que afectó los días de entrega de los rollizos. Asimismo, los días 22, 23, 24 y 25 de noviembre se convocó a un paro nacional indefinido de transportistas, razón por la cual se vio afectado el sector Pachachaca donde no hubo pase para transportistas de carga pesada. Por otro lado, comunica que en la obra el personal de almacén tiene horario de recepción de materiales y son de lunes a viernes de 8:00 a 11:30 am y de 1:30 a 4:30 pm, los sábados de 8:00 a 12:00 pm; lo cual habría dificultado la entrega de materiales los días domingo, toda vez que la contabilización del plazo es en días calendario según el TDR. Por lo que solicitan la ampliación de plazo de 6 días o hasta que el paro indefinido de transportistas se levante. Adjunta, tomas fotográficas como evidencia. Cuya solicitud ha sido derivada a la Sub Gerencia de Obra, para el informe correspondiente. A lo que, el área usuaria remite los informes: Informe N° 4938-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de la Sub Gerencia de Obras e Informe N° 267-2022- GRAP/GRI/13-SGO-RO-RSR del residente de obra, de lo que se desprende que teniendo en cuenta las Especificaciones Técnicas, con las cuales se han elaborado las bases el plazo de entrega es de 15 días calendario, a partir de la firma del contrato y/o recepción de la orden de compra, del 18 de noviembre al 02 de Diciembre del presente año; asimismo el lugar de entrega se ha establecido en la obra con los horarios de lunes a viernes de 8:00 am hasta 12:00 pm diurno, 1:00 pm hasta 4:00 pm pasado el mediodía y los sábados de 8:00 am hasta 11:00 am diurno; por lo tanto, el contratista tenía conocimiento del contenido de las bases y Especificaciones Técnicas, los mismos que se han establecido en el contrato (orden de compra), consecuentemente las acciones posteriores, por las cuales motiva dicha ampliación de plazo no corresponden, ya que este plazo también ha sido ofertado por el contratista. **Respecto a los días 18; 19, 22, 23, y 24 si corresponde a una ampliación de plazo, por atrasos y paralizaciones no imputables al contratista, en vista que se ha anunciado dicho paro con anterioridad y es de conocimiento público. los cuales se han hecho efectivo transmitidos en los medios de comunicación nacional y regional.** Respecto al día 25 no corresponde a una ampliación de plazo, porque la paralización de los transportistas solo fue los días 22, 23 y 24. **En conclusión, los días que justifica el contratista son solamente 05 días calendario, lo cuales culmina indetectablemente el 07 de Diciembre.**
- ❖ De acuerdo al numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, uno de los casos en que procede la ampliación de plazo es por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.
- ❖ Asimismo, el numeral 158.2 del acotado Reglamento, señala que el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
- ❖ De la evaluación de la solicitud de ampliación, así como de los informes del área usuaria, se puede señalar que las causas de los atrasos en la ejecución de la prestación obedecen en la mayor parte a hechos ajenos a la voluntad del contratista; los cuales habría afectado el plazo de ejecución, por lo que debe concederse una ampliación de plazo de acuerdo a lo cuantificado por el área usuaria.
- ❖ De acuerdo a los informes parcialmente favorables del área usuaria, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo por 05 días calendario, por encontrar justificada de conformidad a lo previsto por el literal b) del Numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haberse presentado atrasos ajenos a la voluntad del contratista que impidió el cumplimiento de la obligación, ocasionando la modificación del plazo contractual. Salvo Mejor parecer de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica. Por lo que se recomienda, se sirva elevar el presente Informe a la Gerencia General Regional por ser la instancia competente de conformidad a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR., **ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Documento que fue revisado, evaluado y tramitado en fecha 17/12/2022 por la Dirección Regional de Administración, mediante el Informe N° 699-2022-GRAP/07.DR.ADM ante la Gerencia General Regional; ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales e informes técnicos, la Gerencia General Regional, mediante el **Memorandum N° 2555-2022-GRAP/06/GG en fecha 19/12/2022**, dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, atienda el documento de acuerdo a lo previsto por la normativa de contrataciones del Estado; ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 865-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 19 de diciembre del 2022;

Que, la **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0004545 de fecha 16/11/2022**, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir los bienes objeto de la Orden de Compra, de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimientos; en tanto, que el Contratista una vez que entrega los bienes materia de la orden de compra y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: "**158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2** El Contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3** La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);"

Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;

Que, si bien el ideal es que una vez suscrito el contrato, la prestación se ejecute en el plazo y costo pactado, el Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las causas, el plazo y procedimiento a seguir para la ampliación de plazo contractual, siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo no sean imputables al Contratista y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la prestación;

Que, de la revisión de la solicitud de "Ampliación de Plazo", con relación a la **Orden de Compra N° 4545-2022 de fecha 16/11/2022**, peticionado al Gobierno Regional de Apurímac por parte del Contratista **HONORATA FLORA ESPINOZA ALATA**, en fecha 28/11/2022, mediante la Carta N° 01-2022/HFEA-ABANCAY - registrado con SIGE N° 00027618, y de los informes técnicos, **se advierte que:**

1. En principio debe de indicarse que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los procedimientos de selección se inician con la publicación de la respectiva convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Asimismo, de acuerdo al literal a) del Art. 69° del RLCE los procedimientos de selección culminan cuando, se perfecciona el contrato u orden de compra y/o servicio;
2. La **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0004545 de fecha 16/11/2022**, se encuentra regulado bajo el marco de la normativa de contrataciones del estado, este contrato establece un vínculo contractual de cumplimiento obligatorio entre los sujetos de la relación contractual - Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista **HONORATA FLORA ESPINOZA ALATA**, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones de cumplimiento obligatorio;
3. La Empresa Contratista **HONORATA FLORA ESPINOZA ALATA**, está obligada al cabal cumplimiento de las condiciones contractuales contenidas en la **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0004545 de fecha 16/11/2022**, a la adquisición de rollizos, correspondiente a la Orden de Compra N° 4545, para el Sub Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICA DE VILCABAMBA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC**"; con Meta 209, fuente financiamiento: Recurso Determinado, Tipo de Recurso: 18-22 Regalías Contractuales, 18-27 sub





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



774

Cuenta Foncor y CUI: 2337801, ello, bajo las consideraciones, responsabilidad y sustento técnico que se aparece al documento;

4. Con relación a la solicitud de **"Ampliación de Plazo (entrega de material rollizo, por razones por caso fortuito) Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0004545 de fecha 16/11/2022**, se han emitido INFORMES TÉCNICOS por parte de las instancias administrativas de la Entidad, los cuales sustentan la aprobación y procedencia parcialmente favorables a la petición de ampliación de plazo: a) Informe N° 267-2022-GRAP/GRI/13-SGO-RO-RSR de fecha 29/11/22, emitida por el Ingeniero Rudiard Soto Roca, en su condición de Residente de Obra del Proyecto en mención, en el cual considera son **solamente por 05 días calendarios** los cuales culmina indefectiblemente el 07 de diciembre 2022, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento. (...); b) Informe N° 3086-2022-GRAP/07.04, de fecha 16/12/22, emitida por la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, sustentando que, de acuerdo con los informes favorables del área usuaria, esta instancia considera **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 05 DIAS CALENDARIO** - de conformidad a lo previsto por el literal b) del Numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haberse presentado atrasos ajenos a la voluntad del contratista que impidió el cumplimiento de la obligación, ocasionando la modificación del plazo contractual.

- 5) En consecuencia, en el presente caso, y evaluando desde una perspectiva objetiva, se advierte que **esta solicitud de ampliación de plazo**, ha sido revisado y evaluado por: i) El Área Usuaria, a través del Residente de Obra, quién ha informado las principales causas que generaron el retraso en la ejecución de este servicio, por lo que en su condición de Responsable del proyecto y conocedor de la real situación del proyecto, ha emitido su **INFORME TECNICO Y OPINION FAVORABLE**, pronunciándose parcialmente favorable para el otorgamiento de la ampliación de plazo, por el **periodo de 05 días calendarios**, para la adquisición de rollizos, correspondiente a la Orden de Compra N° 4545, para el Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICA DE VILCABAMBA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC"**; con Meta 209, fuente financiamiento: Recurso Determinado, Tipo de Recurso: 18-22 Regalías Contractuales, 18-27 sub Cuenta Foncor y CUI: 2337801, por tanto, en el presente caso, se debe de tener en cuenta el pronunciamiento del Residente (Área Usuaria) donde **PERSISTE LA NECESIDAD DE ADQUIRIR EL BIEN** para cumplir con las metas y objetivos del Proyecto, **en beneficio de la población de la Región Apurímac**, pues bien, **dicho servicio está orientado a cumplir la finalidad pública de la contratación y los principios que rigen las contrataciones**; entre estos, el principio de eficacia y eficiencia, garantizándose la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

- 6) Para efectos de resolver el presente caso, con respecto al cómputo del plazo, resulta, ponderante advertir, que, en fecha 28/11/22, se solicitó la ampliación de plazo en mención al Gobierno Regional de Apurímac, esta, quedando obligado a resolver conforme a norma en el plazo de 10 días hábiles, resultando el cómputo del plazo el día 14/12/2022, sin embargo, esta instancia administrativa deja constancia, la crisis política que se encuentra nuestro país, mas aun inmersa en nuestra región de Apurímac, por los paros y/o protestas realizados desde el día 12/12/2022 hasta el viernes 16/12/2022, razón por la cual, no se pudo ingresar a las infraestructuras del Gobierno Regional de Apurímac, por fuerza de índole mayor, **LO CUAL SE DEBE TENER MUY ENCUESTA PARA RESOLVER EL PRESENTE CASO**, ahora bien, de los actuados administrativos se infiere los **INFORMES TÉCNICOS Y OPINIONES FAVORABLES**, pronunciándose parcialmente favorable para el otorgamiento de la ampliación de plazo.

Que, consecuentemente, teniendo en consideración los antecedentes documentales; la petición de ampliación de plazo solicitada mediante Carta N° 01-2022/HFEA-ABANCAY - registrado con SIGE N° 00027618, de fecha 28/11/2022; los informes técnicos con opinión favorable de la ampliación de plazo: a) Informe N° 267-2022-GRAP/GRI/13-SGO-RO-RSR de fecha 29/11/22; b) Informe N° 3086-2022-GRAP/07.04, de fecha 16/12/22, los principios que rigen las contrataciones; el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; **deviene se apruebe parcialmente** la petición de **"Ampliación de Plazo a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0004545 de fecha 16/11/2022, por 05 días calendarios**, presentada por el Contratista **HONORATA FLORA ESPINOZA ALATA**, por encontrarse justificada de conformidad a lo previsto por el literal b) del Numeral 158.1 del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que impidió el cumplimiento de la obligación, ocasionando la modificación del plazo contractual, lo cual ha sido **determinado y confirmado por el Área Usuaria a través del informe técnico emitido por el Residente de Obra**, por lo que en su condición





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



de Responsable del proyecto y concededor de la real situación del proyecto, otorga la ampliación de plazo por el periodo de 05 días calendario;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, PARCIALMENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0004545 de fecha 16/11/2022, por 05 días calendarios, para la adquisición de rollizos, para el Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICA DE VILCABAMBA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC", CUI: 2337801; peticionado por el Contratista HONORATA FLORA ESPINOZA ALATA, por encontrarse justificada, de conformidad a lo previsto por el literal b) del Numeral 158.1 del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos por el Área Usuaría y la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margésí de Bienes. De acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, EN EL DÍA mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margésí de Bienes, la presente resolución al Contratista HONORATA FLORA ESPINOZA ALATA, a su correo electrónico contractual: transp.danitza@gmail.com, y; a su domicilio contractual: Calle 05 S/N San José II Etapa, Pasaje, la Libertad MZA. B Lote - Abancay - Abancay - Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: SE RECOMIENDA, al Área Usuaría y al Personal asignado al referido proyecto, verificar y exigir el cabal cumplimiento de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0004545 de fecha 16/11/2022, debiendo dar cuenta a esta Gerencia General sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; al Residente de Obra - Ingeniero Rudiard Soto Roca; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margésí de Bienes; Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



M.C. JULIO CESAR ROSARIO GONZALES
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JCRG/GG.
MPG/DRAJ.
AYBV/ABOG

